ANEXO 8

RESOLUCIÓN DEL SUPERVISOR.

Dirección: calle 23 No. 20-37 piso 2
Tel: 607-8850273
correo electrónico: contacto@agppconstrucciones.com ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 DE 2026

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 367 de 2023 (Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones), Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución No. 1863 de 2025 (Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021, y las modificaciones incorporadas a este), demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, por medio de la Secretaría de Infraestructura Física y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, adelantaron el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos identificado con el No. **CM-08-RE-004-2025** del cual se derivó y se celebró el contrato de interventoría No. 697 de 2025 con el **CONSORCIO INTERVIAS 2025**, cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por valor de **TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($3.035.774.520,00)** con un plazo de ejecución de veinte (20) meses.

2. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021 y modificado a través de la Resolución N° 1863 de 2025, en su ítem 7.2.9, el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítems 3.1 y 5.1, y según lo dispuesto en los estudios previos del proceso contractual en el numeral 2.25 denominado CONTROL Y VIGILANCIA, en el cual se indica:

> *"(...) La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2021, con*

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 DE 2026

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. (...)".

3. Que, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla:

"La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. No obstante, excepcionalmente, podrá acudir a la planta de personal de la Gobernación de Arauca (...)".

4. Que por lo anterior es necesario designar a un grupo de funcionarios de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funjan como supervisores del contrato de interventoría No. 697 de 2025, cada uno de sus conocimientos técnicos y perfiles profesionales para cada uno de los componentes que requieran de los mismos.

5. Que, en el uso de mis facultades como **SECRETARIA DE INFRAETRUCTURA FISICA**, perfil 9 código 020 grado 06, y teniendo en cuenta que se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento, manejo sobre el tema e idoneidad profesional, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades que se encuentran enmarcadas en el proyecto de inversión y que requieren de conocimientos técnicos en ingeniería civil, ingeniería eléctrica y arquitectura; razón por la cual, se torna viable designar a un grupo de profesionales de la planta de gobernación de Arauca adscritos a la secretaria de infraestructura física; por lo tanto y teniendo en cuenta la idoneidad profesional requerida para ejercer la supervisión, resulta procedente designar en calidad de supervisores del contrato de interventoría No. 697 de 2025 a la ingeniera civil **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, profesional especializada grado 04, al ingeniero eléctrico **JOSE LEONARDO CESPEDES ZAPATA**, profesional universitario grado 03 y, a la arquitecta **MARIA FERNANDA SAAVEDRA AGUILAR**, técnico operativo grado 07.

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 DE 2026

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

6. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ingeniera civil **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, profesional especializada grado 04, al ingeniero eléctrico **JOSE LEONARDO CESPEDES ZAPATA**, profesional universitario grado 03 y, a la arquitecta **MARIA FERNANDA SAAVEDRA AGUILAR**, técnico operativo grado 07, adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerzan las funciones de supervisión del contrato de interventoría No. 697 de 2025 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** celebrado entre el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO INTERVIAS 2025** identificado con NIT 902.202.723-4.

Parágrafo: La presente designación de supervisión, deberá ser ejercida por cada profesional teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos e idoneidad profesional para cada uno de los componentes que requieran de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría del Departamento, Manual de Contratación vigente o las demás normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

Parágrafo: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El supervisor deberá entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación según corresponda en el contrato, además deberá mantener actualizado el sistema SIAC y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato citado y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo primero antes referido.

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 DE 2026

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 0 7 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dariana Manosalva Z

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria Infraestructura Física Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagui	Secretaria infraestructura Física Dpal	VB Dariana M
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y legal del despacho	VB
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			